

01/01/1970

Descripción del procedimiento: 1000025

Desde esta página se podrá consultar la información necesaria para la tramitación de las **solicitudes de autorización de cartuchería a coleccionistas**.

- Información general
- Concesión y vigencia
- Solicitudes y documentación
- Norma reguladora del procedimiento

Si posee firma digital puede realizar el trámite de solicitud de autorización de especial vía telemática en la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#).

Información general

Previa autorización de la Intervención de Armas y Explosivos, **los poseedores de Libro de Coleccionista de Armas**, con las suficientes medidas de seguridad, podrán coleccionar cartuchería de cualquier tipo o clase con las siguientes condiciones:

- Solo se podrá poseer hasta **cinco cartuchos de cada clase, calibre, marca y año de fabricación**. Los cartuchos considerados “de guerra” de calibre superior a 12,7 mm deberán estar totalmente desactivados y libres de toda materia reglamentada.
- **Anualmente**, siempre que haya habido variación, se presentará una relación de los cartuchos que se posean según modelo de la Intervención de Armas, que guardará una copia y sellará el original.
- **Solo** podrán **adquirirse** cartuchos de comerciantes autorizados o de otros coleccionistas autorizados.

Concesión y vigencia

La autorización para la recarga de cartuchería metálica será **concedida** por la Dirección General de la Guardia Civil, Intervención Central de Armas y Explosivos, y su **validez estará condicionada** siempre que se mantengan los requisitos exigidos para su concesión.

Solicitudes y documentación

La autorización para el recarga de cartuchería metálica por particulares **se presentará** en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la residencia del solicitante.

La [instancia de solicitud](#) se ajustará al **modelo** establecido para este trámite, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de **aptitudes psicofísicas** del solicitante/representante o acreditar tenencia licencia de armas.
- Certificado de **antecedentes penales**/representante o autorizar su consulta.
- Fotocopia del **DNI** solicitante/representante o autorizar su consulta.
- **Justificante** de haber pagado la tasa correspondiente, modelo 790.
- Fotocopia del **CIF** en caso de persona jurídica/sociedad y documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y de la capacidad de representación del solicitante.
- Otros documentos aportados por el solicitante.

Normativa reguladora del procedimiento



[Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el **Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería**, en especial el artículo 104. Carga y recarga de cartuchería por particulares.